



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. SCVS.INC.DNASD.SD.15. 0004392

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006551 del 21 de octubre de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de julio de 2015, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas la compañía **ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACION ECUAEXIM S.A.**;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0004394 de 2 de julio de 2010 se dejó sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006551 del 21 de octubre de 2009 en la parte que corresponde a la compañía en referencia, por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE mediante trámite No. 42286 del 22 de octubre de 2015, se solicita revocar la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006551 del 21 de octubre de 2009, en lo que corresponde a la compañía **ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACION ECUAEXIM S.A.** al haber superado la causal que motivo su declaratoria de disolución;

QUE a la fecha de inscripción de la resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006551 del 21 de octubre de 2009 en el Registro Mercantil, no se consideró la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0004394 de 2 de julio de 2010 por la cual se dejó sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006551 del 21 de octubre de 2009 en la parte que corresponde a la compañía **ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACION ECUAEXIM S.A.**;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siendo un Organismo Técnico y de Control debe velar por el cumplimiento de los principios detallados en el artículo 227 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 213 del mismo cuerpo legal, que le permite actuar de oficio o por requerimiento del ciudadano;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros pueden revocar un acto administrativo por razones de ilegitimidad o de oportunidad;

QUE la revocatoria por razones de méritos es constitutiva, que tiene por objeto el nacimiento, modificación o extinción de una situación jurídica, dada a partir de la fecha de la revocación;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirán las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE por lo expuesto es procedente revocar la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006551 del 21 de octubre de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de julio de 2015 en lo pertinente a la compañía **ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACION ECUAEXIM S.A.**;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006551 del 21 de octubre de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de julio de 2015, en lo pertinente a la compañía **ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACION ECUAEXIM S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACION ECUAEXIM S.A.** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006551 del 21 de octubre de 2009, por la cual se ordenó la liquidación de la compañía **ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACION ECUAEXIM S.A.**, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Foja 2 de 2

RESOLUCIÓN No. SCV.S.INC.DNASD.SD.15. 0004392
ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACION ECUAEXIM S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subdirección de Registro de Sociedades anote al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006551 del 21 de octubre de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de julio de 2015 la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a

10 NOV 2015


AB. LAJGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Elaborado por: AB. LORENA BARCIA FIERRO
EXP. 59397
Trámite: 42286 - 2015

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:55.537
FECHA DE REPERTORIO:13/nov/2015
HORA DE REPERTORIO:16:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Noviembre del dos mil quince, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0004392, dictada el 10 de noviembre del 2015, por el Subdirector de Disolución, AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO, la misma que Revoca la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.09.0006551 del 21 de octubre del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de Julio de 2015, en lo pertinente a la Liquidación de la compañía ECUATORIANA DE EXPORTACION E IMPORTACION ECUAEXIM S.A., de fojas 103.261 a 103.263, Registro Mercantil Número 5.054. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 55537

•••••

•••••

•••••

•••••

Guayaquil, 17 de noviembre de 2015

REVISADO POR:

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

